

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a división de poderes, a la esfera de competencias y al estado de derecho, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley General y la local en materia de Protección Civil en Coordinación con la Secretaría de Protección Civil, como primer respondiente atienda las contingencias, incendios y desastres naturales que se presenten, en los siguientes términos:

***“Primero.** Que con las reformas constitucionales de 1999, los municipios del país pasaron de ser órganos administrativos a órganos de gobierno, con facultades y obligaciones directas, estableciéndose entre otras obligaciones, las de ser responsables directos de servicios públicos, las de ejercer, establecer contribuciones y administrar libremente su hacienda pública.*

***Segundo.** Que derivado de dichas reformas constitucionales en materia político municipal, se otorgó a las entidades federativas a armonizar sus normas locales y como consecuencia, establecer atribuciones directas, concurrentes y de coordinación.*

***Tercero.** Que de igual forma y a raíz del sismo de 1985, en nuestro país se estableció un Sistema Nacional de Protección Civil, el cual tiene como objetivo fundamental, establecer una coordinación entre los tres órdenes de gobierno que permitan una respuesta pronta, suma de esfuerzos y colaboración en caso de que se presenten contingencias, emitiéndose a nivel nacional, la Ley General de Protección Civil y a nivel Local, la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, leyes que delimitan atribuciones y facultades a todos los órganos y niveles de gobierno.*

***Cuarto.** Que en términos de lo anterior, los Municipios como entes públicos le corresponden en materia de protección civil y de seguridad en sus respectivas regiones, el auxilio a la población. Por lo que, en estado de emergencia, debe constituirse en una función prioritaria de protección y seguridad la salvaguarda de los municipios.*

Quinto. *Que corresponde en primera instancia a los Ayuntamientos, como primer respondiente ante la situaciones que versen en sus municipios y comunidades, la de prevenir las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas que pueden afectar a la población y sus bienes, por medio del estudio y análisis de dichas situaciones; la de intervenir ante situaciones de naturaleza catastrófica o calamidad pública, organizando el socorro y protección de las personas o bienes afectados y divulgar entre la población las medidas que han de adoptar ante situaciones de emergencia, informándole convenientemente para que sepa reaccionar con eficacia ante las mismas.*

Sexto. *Que a las unidades municipales de Protección Civil le corresponde el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.*

Séptimo. *Que es una tarea permanente en los gobiernos municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, las instancias directamente involucradas, la elaboración de diagnósticos, ya que son acciones que les permiten elaborar sus correspondientes Atlas y/o Mapas de Riesgos, así como sus respectivos Reglamentos y Programas de Protección Civil que permitan garantizar el bienestar de la población y de sus familias; que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.*

Octavo. *Que en reunión de Trabajo de la Comisión de Protección Civil con el Titular de la Secretaría de Protección Civil el C. Marco César Mayares Salvador, el día once de mayo del año en curso, hizo del conocimiento de los problemas que enfrentan sobre con motivo de la temporada de incendios forestales y la poca colaboración de los Municipios, quienes argumentando carencia de equipos y de facultades en este tipo de actividades la Secretaría tiene que atender este tipo de contingencias en toda nuestra entidad.*

Que atento lo anterior, se hizo del conocimiento que en lo que transcurre el presente ejercicio fiscal a lo largo y ancho en nuestro Estado, se han registrado solamente en el mes de marzo 52 incendios forestales, de los cuales a la fecha existen 12 activos, mismos que todos en su conjunto han afectado a más de 18,000 hectáreas forestales.

Noveno. *Que derivado de lo anterior, el Pleno de la Comisión Ordinaria de Protección Civil acuerdan que se debe de exhortar a los H. Ayuntamientos Municipales para que como primeros respondientes atiendan las contingencias, incendios y desastres naturales”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS COMO PRIMER RESPONDIENTE ATIENDA LAS CONTINGENCIAS, INCENDIOS Y DESASTRES NATURALES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias y al estado de derecho, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley General y la local en materia de Protección Civil en Coordinación con la Secretaría de Protección Civil, como primer respondiente atienda las contingencias, incendios y desastres naturales que se presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las Dependencias señaladas para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS COMO PRIMER RESPONDIENTE ATIENDA LAS CONTINGENCIAS, INCENDIOS Y DESASTRES NATURALES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.)